



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIH

Miércoles 7 de junio de 1978

Núm. 68

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE RECTIFICACION

Habiéndose sufrido omisión involuntaria en la convocatoria de concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos Provinciales, (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2-6-78, número 66), base 4.^a donde dice: "acreditativa de haber satisfecho en concepto de derechos ...".

DEBE DECIR: "acreditativa de haber satisfecho en concepto de derechos de examen la cantidad de mil ptas."

Palencia 5 de junio de 1978.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1793

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Petra Agudo Ruipérez, vecina de Villaviudas (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovecha-

miento de aguas derivadas del río Pisuerga en término municipal de Villaviudas (Palencia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a doña Petra Agudo Ruipérez, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 3,14 litros por segundo, del río Pisuerga, en término municipal de Villaviudas (Palencia), con destino al riego de 5,2480 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios

para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 17 de mayo de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1651

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta-orden número 16/78, procedente de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de la causa número 40/74, seguida contra Francisco de Asís Aneas Guerrero, por delito de apropiación indebida y falsificación; en la que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al procesado y que luego se dirán, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Que el acto de remate se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día VEINTISIETE de junio próximo, a las ONCE horas de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no serán admitidas aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del propio procesado, domiciliado en María de Molina, número 10, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Bienes embargados

Ocho mesas y treinta y dos sillas de madera, las mesas con encimera de formica, patas metálicas; y las sillas tapizadas en skai color azul, y patas metálicas, tasadas en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos butacones, en skai color Burdeos, muy usado, tasado en la suma de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un mueble-bar-librería, de madera estilo Teka, incrustado en la pared, tasado en DIEZ MIL PESETAS.

Una mesa de comedor y cuatro sillas, todo de madera, estilo formica-funcional; la mesa es extensible y elevable, tasadas en CINCO MIL PESETAS.

Dado en Palencia a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. —E/. José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

1775

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido en diligencias previas número 636 de 1977, seguidas por imprudencia con daños.

Por medio de la presente se cita a Ramón Farrera Asbert, de 50 años, casado, vendedor ambulante, hijo de Enrique y Carmen, natural de Raurich y vecino que fue de Madrid, calle Playa, número 170, conductor y propietario del vehículo M-4403-BG, con el que tuvo un accidente de circulación el día 6 de noviembre de 1977, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración sobre los hechos.

Y para que sirva de cédula de citación a Ramón Farrera Asbert, expido la presente en Palencia a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1773

Juzgados de Distrito

BALTANAS

Requisitoria

Luis Da Costa Soares, de 24 años, casado, obrero, hijo de Narciso y de Cecilia, natural de Antas (Portugal), hoy en

ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito, en el término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguidos contra el mismo por lesiones y daños, practicar la diligencia de reprensión privada y hacer entrega del permiso de conducir, para serle retenido por un mes, en el juicio de faltas número 112/77, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baltanás a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible).

1767

BALTANAS

Requisitoria

Por la presente requiero a José Manuel Pereira, de 31 años de edad, casado, pintor, hijo de Antero Augusto y Cándida, natural de Macedo de Cavaleiros (Portugal), hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas número 61/77, que por lesiones y daños se siguen en este Juzgado, a fin de que comparezca ante este Juzgado e ingresar en el Depósito municipal para cumplir la pena de tres días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer, en meritos autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía judicial, que caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baltanás a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1768

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Recaudación municipal

EDICTO

Don Emiliano Relea Porró, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que por resultar desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, les requiero por el presente "EDICTO", de acuerdo con el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan por

sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en estas oficinas (calle Mayor Principal, número 38-1.º-derecha en Palencia), en el plazo de OCHO días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este "EDICTO" en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia, al objeto de practicar la notificación de sus débitos y señalar domicilio en esta Capital para oír notificaciones.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni señalar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuando la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y efectuándose las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes en la forma establecida por el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores de fechas 2 de junio de 1977 y 2 de mayo de 1978, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del vigente Reglamento de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la presente relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el Ilmo. Sr. Alcalde, y reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, de acuerdo con el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que la interposición del recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y término establecidos en el artículo 190 del Reglamento citado.

Igualmente se notifica a los deudores, conforme al artículo 99 del mismo Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento del artículo 102, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá sin más notificación ni requerimiento, al embargo de sus bienes.

RELACION DE DEUDORES

Hogar 2.000, S. A.— Avenida de Valladolid, número 9 de Palencia.— Concepto: "Impuesto municipal sobre Circula-

ción de vehículos".— años de 1977 y 1978.— Furgonetas matrículas P-23.044, P-24.104 y P-24.559. — Importe del principal 16.400 pesetas.

Palencia 27 de mayo de 1978. — El Recaudador, Emiliano Relea Porró.
1722

GUARDO

EDICTO

Tribunal Calificador y lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de cinco plazas de operarios en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Tribunal Calificador (acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 18 de mayo de 1978).

PRESIDENTE:

Titular: D. Luis de Felipe Martínez.

Suplente: D. Jesús Blanco Díez.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial.

Titular: D. Fidel Maeso Gil.

Suplente: D. Antonio Valderrey Falagán.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Antonio Navarrete Pardo.

Suplente: D. Antonio Nieto Valderas.

En representación de la Secretaría de la Corporación.

Titular: D. Horacio Potes García.

Suplente: D. Macario Ledantes Mancebo.

SECRETARIO:

Titular: D. Eusebio Mediavilla Fernández.

Suplente: D. Felipe Sierra Sierra.

Lista definitiva de admitidos

D. Nemesio Díez Vega.

D. Maximino Díez Fernández.

D. Eustaquio de Arriba Martín.

D. Gregorio Alonso García.

D. Angel Alvarez García.

D. Pedro Pavón Rebollo.

D. Gregorio Cuadrado Pérez.

D. Luis-Manuel García García.

Las pruebas se realizarán el día 28 de junio de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra la composición de este Tribunal y lista definitiva en el plazo de quince días.

Guardo 30 de mayo de 1978.—El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

1785

LA SERNA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación municipal a la Excm. Diputación Provincial para "instalación de línea telefónica en La Serna", estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Serna 2 de junio de 1978.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

1778

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31-5-1978, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso a celebrar para la contratación de los festejos taurinos para las fiestas del Señor del año actual. De conformidad con lo determinado en los artículos 40 y 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dicho pliego, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en las horas de oficina, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen oportunas.

Paredes de Nava 1 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1769

VILLAHAN

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

nes que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones.
Rodaje y arrastre.
Tasa sobre entradas de carruajes.
Servicio de alcantarillado.
Sobre tenencia de perros.
Consumo de agua domiciliario julio a diciembre 1977.
Pastos comunales del primer semestre.
Villahán 31 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

1788

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Collazos de Boedo 1786
Olea de Boedo 1787

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1978

EDICTO

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1978, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas,

para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega

1781

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

El Consejo Rector de esta Entidad en cumplimiento de lo que disponen sus Estatutos Sociales, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el Teatro Principal de esta capital, el día 21 de junio de 1978, a las diez treinta horas en primera convocatoria y a las once en segunda, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe del Consejo Rector de la Entidad.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, del Balance de situación, Memoria, Cuenta de resultados y distribución de Beneficios correspondientes al ejercicio económico 1977.
- 4.º Asuntos varios.
- 5.º Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Extraordinaria

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Propuesta de integración de la Caja Rural Comarcal de Cisneros.
- 3.º Propuesta de integración de la Sección de Crédito de la Cooperativa Católico Agrícola "Virgen del Camino" de Castrillo de Villavega.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos de todos los señores asociados.

Palencia a tres de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Consejo Rector.

1783